

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF: 11001-40-03-070-2017-00020-00

Téngase en cuenta que la diligencia programada en auto precursor del 15/09/2020 y para el **30 de septiembre de 2020 a las 09:30 am**, no fue posible llevarla a cabo debido a problemas de conectividad del suscrito titular del Despacho.

Ahora bien, sería del caso reprogramar la audiencia en comentario de no ser porque revisado el expediente, se otea que se encuentra integrado el contradictorio y que no hay pruebas adicionales por practicar, teniéndose como tales únicamente las documentales, por lo que el Despacho en aras de imprimirle celeridad a la actuación y con apoyo en lo reglado en el artículo 278 del C.G del P, habrá proferir sentencia anticipada, **para lo cual se dispone de la fijación del referenciado proceso en lista de que trata el artículo 120 ibídem.**

Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para proferir la decisión de fondo a que haya lugar.

Notifíquese,

CCSS

Firmado Por:

JAIRO ANDRES GAITAN PRADA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 043 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26e1aba38821232562f1e95fd0d3d872cb18babaf67e3d67abe55b1795d4f876

Documento generado en 30/09/2020 05:46:58 p.m.